



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0122/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0122/2019**, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **siete de marzo de dos mil diecinueve**, el particular presentó, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión registrado con el número de expediente **RRA 2465/19**, a través del cual señaló que *“el INAI podrá corroborar en la respuesta del ente que no cumple con sus obligaciones de transparencia y basta revisar los contratos que ahí aparecen sin número consecutivo o fecha o con faltantes por lo tanto procede el recurso y los supuestos ahorros que tuvieron en sus compras consolidadas tampoco están en su portal”* (sic).

Es preciso mencionar que el recurso de revisión antes señalado deriva de la solicitud de acceso a la información con folio **0064100433519**, que previamente presentó el particular en contra del sujeto obligado en cita, a través de la cual señaló lo siguiente: *“su portal de obligaciones de transparencia no esta actualizado, por lo que se solicita actualizarlo a marzo de 2019 y cumplir con máxima publicidad”* (sic).

II. Con fecha **once de marzo de dos mil diecinueve**, el Comisionado Joel Salas Suárez desechó por improcedente el recurso de revisión **RRA 2465/19**, y acordó remitir a la Secretaría de Acceso todas las constancias que integran el mismo, a efecto de que se le diera el trámite que en derecho corresponda, en virtud de que la pretensión del particular es presentar una denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Con fecha **dos de abril de dos mil diecinueve**, mediante el oficio **INAI/JSS/028/19**, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la oficina del Comisionado Joel Salas Suárez, remitió a la Secretaría de Acceso a la Información copia certificada del expediente **RRA 2465/19**.

IV. Con fecha **dos de abril de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0122/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0122/2019

V. Con fecha **dos de abril de dos mil diecinueve**, mediante el oficio **INAI/SAI/0378/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

VI. Con fecha **tres de abril de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción VI, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia); la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados consideró que la denuncia resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, 37, fracciones IX y XVI, y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción VI, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a la denuncia, se advirtió que, a través del recurso de revisión **RRA 2465/19**, el particular presentó una denuncia en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, debe señalarse que, conforme a los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Décimo. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0122/2019

I. Por medio electrónico:

a) A través de la Plataforma Nacional, presentándose en el apartado de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

En este supuesto, la Plataforma Nacional emitirá un Acuse de recibo que acreditará la hora y fecha de recepción de la denuncia presentada, o

b) Por correo electrónico, dirigido al Instituto en la dirección electrónica denuncia@inai.org.mx, administrada por la Secretaría de Acceso a la Información.

II. Por escrito presentado físicamente ante la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México.

En este supuesto, la Oficialía de Partes deberá remitir la denuncia a la Secretaría de Acceso a la Información el mismo día de su recepción.

El horario para la recepción de denuncias por los medios anteriores, así como las promociones relativas a las mismas, comprende de lunes a viernes de las nueve a las dieciocho horas.

Las denuncias cuya recepción se verifique después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán recibidas el día hábil siguiente. Para efectos del horario de recepción se tomará en cuenta la hora del centro del país.

Adicionalmente, los particulares podrán solicitar asesoría telefónica, comunicándose al Centro de Atención a la Sociedad del Instituto, al número 01 800 835 4324 (TEL-INAI), en un horario de lunes a jueves de nueve a dieciocho horas y los viernes de nueve a quince horas.

[Énfasis añadido]

Asimismo, los Lineamientos de denuncia señalan que cuando la denuncia sea presentada en un medio diverso a los señalados con anterioridad, la misma será desechada de acuerdo con el numeral Décimo Tercero, el cual establece lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

VI. Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral Décimo de los presentes Lineamientos.

...

En el supuesto establecido en la fracción VI, se deberá orientar al denunciante sobre los medios a través de los cuales puede presentar su denuncia.

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0122/2019

En tales consideraciones, se advierte que el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia fue presentado por un medio diverso a los previstos en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, en virtud de que el particular utilizó como medio la interposición un recurso de revisión.

De esta manera, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción VI, de los Lineamientos de denuncia, por lo que **se determina desechar por improcedente la denuncia que nos ocupa.**

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en la que se atiendan los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y los Lineamientos de denuncia.

En este sentido, podrá presentarla a través de medio electrónico, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o a la dirección electrónica denuncia@inai.org.mx, o bien, por escrito presentado físicamente ante la Oficialía de Partes de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción VI, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0122/2019

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.